



Bogotá D.C, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).
Ref: 11001400305220190082600

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho se pronuncia como sigue:

Sea lo primero advertir que la abogada **CAROLINA DUARTE IBARRA**, fue designada como curadora ad-litem, únicamente de las **personas indeterminadas**, conforme se puede corroborar a página 49 del C. 3.

Aclarado lo anterior, debe precisarse que la citada profesional del derecho contestó en tiempo la demanda, pero a nombre de los demandados determinados **JOSÉ EDGAR RAMÍREZ DÍAZ y CARLOS JULIO RAMÍREZ DIAZ**, personas que ya cuentan con representación judicial mediante abogado titulado (Pag. 198 C.2).

Es por lo anterior, que se requiere a la abogada **CAROLINA DUARTE IBARRA**, para que sirva corregir la contestación de la demanda presentada, en el término de **diez (10) días**, teniendo en cuenta lo aquí señalado, so pena de no tener por contestada la misma. Por Secretaría, remítase copia de la presente providencia, para un mejor proveer.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c046fa2c0bda9e4afa75c390b361ea8a85502accc505e851884a0b82907f2c13**

Documento generado en 13/05/2022 08:06:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>